

ORDENANZA N°: 140

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: MODIFICASE el art. 2 de la Ordenanza Municipal 114/04, por el siguiente texto: *“A los efectos de esta Ordenanza serán de aplicación las siguientes definiciones y las que se establezcan por vía reglamentaria:*

ANIMALES DOMÉSTICOS: son aquellos que dependen de la mano del hombre para su subsistencia.

ANIMALES DE COMPAÑÍA: son aquellos animales domésticos mantenidos por el hombre y albergados en su hogar, sin algún fin lucrativo.

ANIMALES ABANDONADOS: CONSIDÉRASE que un animal está abandonado cuando circula por la vía pública o parques o paseos públicos sin estar acompañado por su propietario o persona responsable.

PROPIETARIO: Toda aquella persona que revista el carácter de propietario, poseedor o tenedor de animal/es doméstico/s y que resultará responsable ante las disposiciones contenidas en la presente.”

Artículo 2: MODIFICASE el art. 5 de la Ordenanza Municipal 114/04, por el siguiente texto: *“Queda totalmente prohibido el abandono, mantenimiento y/o alimentación de animales domésticos en la vía pública, dentro del ejido municipal de Las Varillas. La Municipalidad procederá a recoger los animales abandonados que se encuentran en las inmediaciones de los Establecimientos Educativos, obrando de acuerdo a lo establecido en el art. 19 de la presente Ordenanza. En los Establecimientos referidos se colocará un cartel con la*

siguiente leyenda: **LA MUNICIPALIDAD RECOGERA LOS ANIMALES QUE SE ENCUENTREN EN LAS INMEDIACIONES DE ESTE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO (ORD. 114/04)**”.

Artículo 3: MODIFICASE el art. 31 de la Ordenanza Municipal 114/04, por el siguiente texto: *“La violación a cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente, hará pasible al infractor de la aplicación de multas de 100 hasta 2000 unidades fijas de multa establecidas por el P.E.M mediante decreto (Ordenanzas 33/04 y 130/14). La presente multa no excluye aquellas otras acciones o multas que se desprendan de lo sancionado por otras normas.”*

Artículo 4: MODIFICASE el art. 32 de la Ordenanza Municipal 114/04, por el siguiente texto: *“La graduación y aplicación de las multas serán realizadas por el Juzgado de Faltas Municipal conforme a la gravedad del hecho y a la reincidencia de la transgresión.”*

Artículo 5: MODIFICASE el art. 33 de la Ordenanza Municipal 114/04, por el siguiente texto: *“La autoridad de aplicación será una Comisión formada por: un representante municipal, un representante de la Dirección de Ambiente Municipal, un representante de la sociedad protectora de animales y un médico veterinario del Registro Municipal de Veterinarios, quienes tendrán la función de aplicar los términos de la presente, organizar la difusión, planificar las campañas de educación que fuesen necesarias para el cuidado de los animales domésticos, generar la creación de un equipo de educadores públicos, como así también toda acción que se derive del cumplimiento de la presente Ordenanza. En caso de que no se encuentre conformada la Comisión precitada será autoridad de aplicación la Secretaria de Gobierno y Acción Social.”*

FECHA DE SANCIÓN: 08/08/2018

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 732/2018

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 09/08/2018